

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **160-16-51-05-0035-2026**, donde obra el Auto N° **160-03-50-01-0215 del 20 de mayo de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO**, solicitada por el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, para las aguas residuales domesticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-32554, denominado Lote de Terreno Escuela, donde funciona actualmente la Institución Educativa Rural El Tascón, localizado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes características:

Aguas residuales domesticas (ARD): Latitud N 7° 3' 51.89", Longitud 76° 25' 57.91", con una descarga puntual de flujo intermitente estimada en un caudal de 0.0451 l/s, con una frecuencia de 16 horas/día, durante 30 días/mes.

Que de conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 20 de mayo de 2026, el Auto N° **160-03-50-01-0215 del 20 de mayo de 2026**.

De otro lado, es preciso anotar que el 20 de mayo de 2026, se remitió por correo electrónico al Centro Administrativo municipal del municipio de Dabeiba, el Acto Administrativo N° **160-03-50-01-0215 del 20 de mayo de 2026**, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Una vez revisada la documentación del permiso de vertimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo revisión documental y visita técnica de la solicitud elevada con relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-32554, denominado Lote de Terreno Escuela, donde funciona actualmente la Institución Educativa Rural El Tascón, localizado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 160-08-02-01-1753 del 08 de julio de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

Análisis Cartográfico

El análisis cartográfico con TRD 400-08-02-02-1355 del 02 de junio de 2026 realizado por CORPOURABA, localiza el permiso de vertimiento en municipio Dabeiba, en la vía, zona Hidrográfica Atrato - Darién, sub zona Río Sucio.

POT zonificación ambiental: No aplica

POMCA - Zonificación Ambiental: El área consultada no se traslapa con algún POMCA en la jurisdicción de CORPOURABA.

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

POT categoría – tipo uso del suelo: Usos del Suelo Rural del municipio de DABEIBA *
GANADERA: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Area protegida: El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA

Ley segunda de 1959: El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA

Categoría Zonificación Forestal: * AUM = Área de Uso Múltiple: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Cobertura Suelo: Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020 * Mosaico de pastos con espacios naturales: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Gestion de Riesgo: No aplica

Numero de cedula catastral: 2342001000003500008

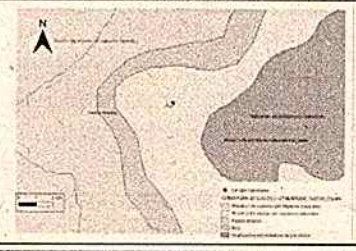
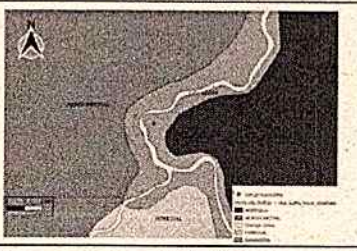
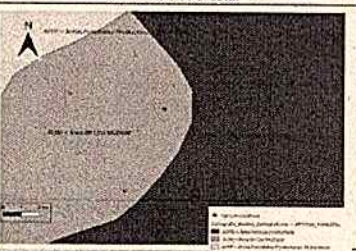
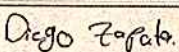
TRD:

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº Cors
400	08	02	02	1355

Fecha: 02 DE JUNIO DE 2025

Tipo de Trámite:

PERMISO DE VERTIMIENTOS

DATOS DEL USUARIO							
Nombre del Usuario:		MUNICIPIO DE DABEIBA					
Nº Cédula/Nit:		890 980 094-5		Expediente: 180-16-51-05-0035-2026			
Nombre del que Solicita la Consulta de Datos:		EDUARDO PÉREZ BERMÚDEZ					
DATOS DEL SITIO							
Nombre del Predio:		I.E.R TASCON					
Municipio:		DABEIBA ANTIOQUIA		Dirección: VEREDA TASCON			
Zona Hidrográfica:		JATRATO - DARIÉN		Subzona Hidrográfica: RÍO SUCIO			
Nº	Descripción del Equipamiento	Coordenadas Geográficas (WGS-84)					
		Latitud			Longitud		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	I.E.R TASCON	7	3	51.89	76	25	57.91
DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA							
Nº	Detalle de la Consulta (Si no se requiere, se deja en blanco)	Resultado	Observaciones				
1	POT Zonificación Ambiental	No aplica	Tipo de Ecosistema IDEAM 2024 * Vegetación Secundaria: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)				
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Usos del Suelo Rural del municipio de DABEIBA * GANADERA: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)					
3	POMCA - Zonificación Ambiental	El área consultada no se traslapa con algún POMCA en la jurisdicción de CORPOURABA					
4	Ley Segunda de 1959	El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA					
5	Área Protegida	El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA					
6	Categoría Zonificación Forestal	* AUM = Área de Uso Múltiple: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)					
7	Cobertura Suelo	Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020 * Mosaico de pastos con espacios naturales: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)					
8	Gestión del Riesgo	No aplica					
9	Número de Cédula Catastral	2342001000003500008					
10	Otro, ¿Cuál?						
Cobertura Suelo		POT - Uso del Suelo		Zonificación Forestal			
							
Nombre del Funcionario que Diligencia el Formato:		DIEGO ANDRÉS ZAPATA FERNÁNDEZ		Firma del Funcionario que Diligencia el Formato:			

La visita técnica

La visita técnica de inspección se realizó el día 25 de mayo del 2026. Fue atendida por el señor Daniel Urrego Londoño identificado con cedula de ciudadanía No 1.039.291.479, funcionario de la secretaria de planeacion del municipio de Dabeiba.

En la visita se observo que en el sitio aun no se generan vertimientos de aguas residuales domesticas debido a que las instalaciones de la I.E.R TASCON se encuentra abandonada.



LOTE TERRENO ESCUELA TASCON

6. Conclusiones

En el predio denominado **LOTE TERRENO ESCUELA**, identificado con matrícula inmobiliaria No 007-32554, localizado en la vereda tascon, jurisdicción del municipio de Dabeiba, el municipio de Dabeiba identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higuera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.88. solicita Permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas (ARD), a realizarse al suelo por infiltración de manera intermitente, en cantidad 0,0451 l/s con un tiempo de descarga de 16 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes, en las coòrdenadas **N 07° 03' 51,8" W 76° 25' 57,9"**, en el predio donde funciona la I.E.R Nueva Tascon.

El municipio de Dabeiba, teniendo en cuenta que actualmente no se están generando vertimiento de aguas residuales por parte de la I.E.R Nueva Tascon, lo cual fue verificado el día 25 de mayo del 2026, presenta pruebas de infiltración al suelo realizado en el lote de terreno **LOTE TERRENO ESCUELA TASCON**, los cuales arrojo como resultado que este tiene buena capacidad de infiltración.

Cálculo zanja de infiltración		
CENTRO EDUCATIVO		
q	50.00	l/hab*día
n	78.00	Hab
Q	3900.00	l/día
Ta	24.00	l/m2*día
Al	162.50	m2
b	0.75	m
h	1.00	m
Ae	2.75	m2/m
Ltotal	59.09	m
Nz	2.00	unidad
Lramal	29.55	m

Cálculo de la zona del campo de infiltración

Los vertimientos de aguas residuales domésticos ARD, que se proyectan generar en la institución educativa rural Tascos provienen de las unidades sanitarias distribuidas en Baños de hombre, Baños de mujeres, baños de movilidad reducida, cocina, zona de labores y red principal.

El municipio de Dabeiba, presenta estudios hidrológicos y planos de sistemas de recolección y almacenamiento de aguas lluvias con una capacidad total de almacenamiento del sistema proyectado es de 17,5 m³, volumen que resulta de la suma de un tanque enterrado de 10,5 m³, un tanque asociado a la PTALL de 1,0 m³, y dos tanques elevados de 3,0 m³ cada uno.

El municipio de Dabeiba, presenta planos al detalle del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (ARD) consistente en tanque septico con una capacidad volumetrica de 7500 litros, dimensiones de 342 x 173 x 183 cm, construido en polietileno para abastecer 78 estudiantes y profesores, trampa de grasa con una altura de 0,02 m incluido 0,20 mts de borde libre y un ancho de 1.60 mts con tuberia PVC de 2" por ultimo un campo de infiltración conformado por dos ramales de 30 m de longitud, con tuberías perforadas de

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

6" dispuestos en zanjas de 0,75 m de ancho, conforme a los criterios de diseño establecidos.

La evaluación ambiental del vertimiento se encuentra acorde a los términos de referencia del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

El documento plan de gestión del riesgo para manejo de vertimiento cumple con los términos de referencia contenidos en el artículo 6 de la resolución 1514 de 2012.

Los lodos generados se someten a un proceso de secado para luego ser retirados y almacenados en costales para ser usados en procesos de silvicultura o enterrados en otro sitio.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Otorgar al municipio de Dabeiba identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higuera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.88., Permiso de Vertimiento para aguas residuales domésticas (ARD) en el predio denominado LOTE TERRENO ESCUELA identificado con matrícula inmobiliaria No 007-32554, localizado en la vereda tascon, jurisdicción del municipio de Dabeiba, ubicado en las coordenadas Latitud Norte **N 07° 03' 51,8" W 76° 25' 57,9"**, para un caudal de descarga de 0,0451 l/s. equivalentes a 3,89 m³/día y 116,7 m³/mes, con un tiempo de descarga de 24 horas con una frecuencia de 30 días mes, donde funcionara la I.E.R Nueva Tascon, para un tiempo de duración de 10 años.

Acoger los planos y diseños del sistema de tratamiento, el cual está compuesto por tanque séptico con una capacidad volumétrica de 7500 litros, dimensiones de 342 x 173 x 183 cm, construido en polietileno para abastecer 78 estudiantes y profesores, trampa de grasa con una altura de 0,02 m incluido 0,20 mts de borde libre y un ancho de 1.60 mts con tubería PVC de 2" por último un campo de infiltración conformado por dos ramales de 30 m de longitud, con tuberías perforadas de 6" dispuestos en zanjas de 0,75 m de ancho, conforme a los criterios de diseño establecidos.

Acoger el documento Plan De Gestión del Riesgo Para el Manejo De Los Vertimientos

Acoger el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.

El vertimiento doméstico consiste en una descarga puntual de flujo intermitente, proveniente de baterías sanitarias, distribuidas en Baños de hombre, Baños de mujeres, baños de movilidad reducida, cocina, zona de labores y red principal.

La descarga doméstica se localiza en las coordenadas **Latitud Norte 07° 03' 51,8" y longitud oeste: 76° 25' 57,9"**, directamente al suelo mediante el campo de infiltración.

Los vertimientos domésticos se proyecta un caudal estimado de 0,0451 l/s, equivalente a 3,89 m³/día y 116,7 m³/mes, tiempo de descarga de 24 h/día, una frecuencia de descarga 30 días/mes

Deberá realizar el mantenimiento y optimización de los sistemas de tratamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015, deberá allegar el informe de este mantenimiento a CORPOURABA.

Una vez entre en funcionamiento el sistema de tratamiento deberá realizar como mínimo una caracterización completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para lo cual deberá informar por lo menos con quince (15) días calendario de antelación. Los parámetros para caracterizar serán los estipulados en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

El sistema de tratamiento de Aguas Residuales deberá garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.

Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Dar correcta disposición final de los lodos y residuos que se generen en los sistemas de tratamiento para lo cual si lo hace con una empresa deberá presentar los permisos y autorizaciones ambientales que posee el prestador del servicio.

Deberá garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.

Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento.

Deberá implementar ficha de registro de los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

En caso de no hacer uso del sistema de abastecimiento de aguas lluvias y usar una fuente hídrica natural deberá tramitar la concesión de aguas superficiales ante CORPOURABA.

Acorde con los términos del Capítulo 3 Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos, Sección 4 Vertimientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)"

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos. "

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: "Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que se declaró iniciado el trámite para el permiso de vertimientos para las aguas residuales domesticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-32554, denominado Lote de Terreno Escuela, donde funciona actualmente la Institución Educativa Rural El Tascón, localizado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, se expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud del Permiso en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, permite precisar que la Concesión de aguas y el Permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Que según el informe técnico Nro. 160-08-02-01-1753 del 08 de julio de 2026, se concluye lo siguiente:

- El predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 007-32554, denominado Lote de Terreno Escuela, donde funciona actualmente la Institución Educativa Rural El Tascón, localizado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, se abastecerá mediante un sistema de recolección de aguas lluvias, que satisfaga las necesidades y características de la población.
- La evaluación ambiental del vertimiento se encuentra acorde a los términos de referencia del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por del Decreto 50 de 2018 del MADS.
- El plan de Gestión del Riesgo cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 del MADS.
- Según análisis cartográfico realizado, la actividad desarrollada por el predio denominado Lote de Terreno Escuela, se encuentran acorde con los usos del suelo establecidos en el PBOT, del municipio de Dabeiba.

De acuerdo con el análisis cartográfico del 02 de junio de 2026, tenemos que:

(...)

"El análisis cartográfico con TRD 400-08-02-02-1355 del 02 de junio de 2026 realizado por CORPOURABA, localiza el permiso de vertimiento en municipio Dabeiba, en la vía, zona Hidrográfica Atrato - Darién, sub zona Río Sucio.

POT zonificación ambiental: No aplica

POMCA - Zonificación Ambiental: El área consultada no se traslapa con algún POMCA en la jurisdicción de CORPOURABA.

POT categoría – tipo uso del suelo: Usos del Suelo Rural del municipio de DABEIBA * GANADERA: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Area protegida: El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Ley segunda de 1959: El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA

Categoría Zonificación Forestal: * AUM = Área de Uso Múltiple: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Cobertura Suelo: Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020 * Mosaico de pastos con espacios naturales: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)

Gestion de Riesgo: No aplica

Numero de cedula catastral: 2342001000003500008

TRD:	Dep: 400	Serie: 08	Subserie: 02	Tipo: 02	Nº Cora: 1355	Fecha: 02 DE JUNIO DE 2026	Tipo de Trámite: PERMISO DE VERTIMIENTOS
DATOS DEL USUARIO							
Nombre del Usuario:		MUNICIPIO DE DABEIBA					
Nº Cédula/Nit:		890.980.094-5				Expediente: 160-16-51-05-0035-2026	
Nombre del que Solicita la Consulta de Datos:		EDUARDO PÉREZ BERMÚDEZ					
DATOS DEL SITIO							
Nombre del Predio:		I.E.R TASCÓN					
Municipio:		DABEIBA ANTIOQUIA		Dirección:		VEREDA TASCÓN	
Zona Hidrográfica:		ATRATO - DARIÉN		Subzona Hidrográfica:		RÍO SUCIO	
Coordenadas Geográficas (WGS-84)							
Nº	Descripción del Equipamiento			Latitud			
				Grados	Minutos	Segundos	Longitud
1	I.E.R TASCÓN			7	3	51.89	76 25 57.91
DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA							
Nº	Detalle de la Consulta (Escriba según las líneas que requiera para otro, ¿Cuál?)		Resultado		Observaciones		
1	POT Zonificación Ambiental		No aplica		Tipo de Ecosistema IDEAM 2024 * Vegetación Secundaria: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)		
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo		Usos del Suelo Rural del municipio de DABEIBA * GANADERA: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)				
3	POMCA - Zonificación Ambiental		El área consultada no se traslapa con algún POMCA en la jurisdicción de CORPOURABA				
4	Ley Segunda de 1959		El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA				
5	Área Protegida		El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA				
6	Categoría Zonificación Forestal		* AUM = Área de Uso Múltiple: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)				
7	Cobertura Suelo		Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020 * Mosaico de pastos con espacios naturales: 0.26 ha, correspondiente al (100.00%)				
8	Gestión del Riesgo		No aplica				
9	Número de Cédula Catastral		2342001000003500008				
10	Otro, ¿Cuál?						
Cobertura Suelo			POT - Uso del Suelo			Zonificación Forestal	
Nombre del Funcionario que Diligenció el Formato:			DIEGO ANDRÉS ZAPATA FERNÁNDEZ			Firma del Funcionario que Diligenció el Formato:	

Conforme lo anterior, la actividad es compatible con el uso del suelo.

(...)"

Que el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico Nro.160-08-02-01-1753 del 08 de julio de 2026, esta Autoridad procederá a otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO** al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

En mérito de lo antes expuesto, sin entrar en más consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, **PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO** para las aguas residuales domesticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-32554, denominado Lote de Terreno Escuela, donde funciona actualmente la Institución Educativa Rural El Tascón, localizado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- **Doméstico:** Con una descarga puntual, de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0.0451 l/s, con una frecuencia de 24 horas al día, durante 30 días al mes.

Parágrafo 1. El vertimiento de las aguas residuales domésticas Proceden de las baterías sanitarias distribuidas en Baños de hombre, Baños de mujeres, baños de movilidad reducida, cocina, zona de labores y red principal.

Parágrafo 2. Las descargas del vertimiento son realizadas al suelo mediante un campo de infiltración.

Parágrafo 3: El Permiso de Vertimiento se desarrollará en los siguientes puntos

<u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)							
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grado s	Minutos	Segundo s	Grados	Minutos	Segundo s	
I.E.R TASCÓN	7	3	51,8	76	25	57,9	233,3

Parágrafo 4. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el sistema correspondiente según sus características.

Parágrafo 5. El abastecimiento de aguas para el predio denominado Institución Educativa Rural El Tascón, se realizará mediante un sistema de recolección de aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO Aprobar los diseños y planos referentes a los sistemas de tratamiento presentados por el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, tales como:

- Tanque séptico.
- Campo de infiltración
- Trampa de Grasas

ARTÍCULO QUINTO. El término del Permiso de Vertimiento será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO. EL **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización por lo menos una vez al año, completa de los vertimientos, acorde a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o demás normas que la modifiquen o sustituyan, e informar a CORPOURABA por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
 - 1.1. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma.
 - 1.2. Los sistemas de tratamiento deberán cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas permisibles establecidas en la norma de vertimiento para las aguas residuales domésticas, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normas que lo modifiquen. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique.
 - 1.3. Realizar un adecuado mantenimiento y limpieza a los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.
 - 1.4. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
2. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales.
3. Presentar auto declaración y registro de vertimientos, como mínimo una vez al año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO NOVENO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier incumplimiento a los términos condicionados, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, previo adelanto del procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informar al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

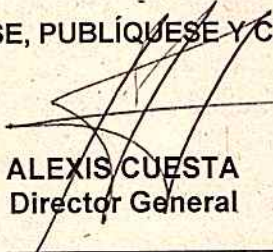
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificada con Nit. 890980094-5, o a través de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

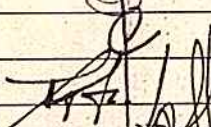
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		14/07/2026
Revisó	Juan Fernando Gómez		
Revisó	Tatiana María Pineda Feria		
Revisó	Juliana Chica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Exp. 160-165105-0035-2026